



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-1150-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2021-117574971- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO -
ESPECIALISTA EN POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - UNIV. NAC. DE ROSARIO

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 509 del 22 de mayo de 2019, la Resolución CONEAU N° 51 del 22 de marzo de 2023, el Expediente EX-2021-117574971-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Centro de Estudios Interdisciplinarios, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 186/00 y N° 849/22.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del

reconocimiento oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 51 del 22 de marzo de 2023 acreditó la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para renovar el reconocimiento oficial al título de ESPECIALISTA EN POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el período de SEIS (6) años.

Que dicha resolución establece compromisos para la implementación de la carrera.

Que el título de ESPECIALISTA EN POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR correspondiente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 509 del 15 de septiembre de 2023.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida habiéndose aprobado las modificaciones al plan de estudio por el acto resolutivo universitario mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 51 del 22 de marzo de 2023 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL

DE ROSARIO, Centro de Estudios Interdisciplinarios, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-77769003APNDNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de los compromisos asumidos por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante su Resolución N° 51 del 22 de abril de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.11.13 16:26:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

Ref. Expte. N° EX-2021-117574971-APN-DAC#CONEAU
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
CENTRO DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS
ESPECIALISTA EN POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

BUENOS AIRES,

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

La/EI UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO eleva a este Ministerio el plan de estudio de la carrera ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, solicitando el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título ESPECIALISTA EN POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Esta Dirección Nacional ha aprobado, por Disposición N° 3045/19, el uso del Sistema Informático para Planes de Estudio (SIPES) y ha determinado que no se tramitarán expedientes que no acompañen a la presentación digital la correspondiente carga virtual de los datos que se requieren.

Al respecto se comprueba que:

no se cargaron los datos en el SIRVAT



se cargaron los datos en el SIRVAT

La Universidad realizó las adecuaciones solicitadas.

En la conformación del Expediente, la institución universitaria debe acompañar el acto administrativo con la Resolución del órgano de gobierno correspondiente aprobando el plan que se presenta, con todas sus hojas certificadas y en el que consten la totalidad de materias que lo conforman, la carga horaria, las condiciones de ingreso, los conocimientos y capacidades que el título certifica y las actividades para los que tienen competencia sus poseedores, tal lo estipulado en el Artículo 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521. Al respecto, se observa que:

se acompaña el/los acto/s administrativo/s



no se acompaña el/los acto/s administrativo/s

Resolución C.S. N° 186/00 aprobando la creación de la carrera (como CE-2021-117572877 en el orden 3 y Resolución C.S. N° 849/22 (aprobando las modificaciones al plan de estudios) en el IF-2022-132371973-APN-DTD#JGM en el orden 41.

Verificada la localización de la propuesta y su correspondencia con el CPRES de pertenencia de la institución, se observa que:

la localización se corresponde con el CPRES de pertenencia

X

la localización no se corresponde con el CPRES de pertenencia pero cuenta con dictamen favorable del Consejo de Universidades

la localización no se corresponde con el CPRES de pertenencia y no ha sido autorizada por el Consejo de Universidades

la localización no se corresponde con el CPRES de pertenencia, pero la carrera funciona en dicha Sede con anterioridad al Decreto N° 1047 del 23 de septiembre de 1999

Considerando el Artículo 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, al respecto se observa que:

la carrera no ha sido acreditada por la CONEAU o no se la ha presentado para su acreditación

X

la carrera ha sido acreditada por la CONEAU

la carrera ha sido evaluada por la CONEAU como proyecto

Mediante Resolución N° 51/23 por el término de SEIS (6) años.
El título cuenta con validez nacional anterior otorgada por Resolución SPU N° 509/23 (orden 67).

Analizado el Acto administrativo por el cual la CONEAU evaluó la carrera, se observa que:

la copia fiel de la Resolución del órgano de gobierno competente con la cual se crea la carrera y se aprueba el Plan de Estudio coincide con lo evaluado por CONEAU para solicitar el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional

X

la copia fiel de la Resolución del órgano de gobierno competente con la cual se crea la carrera y se aprueba el Plan de Estudio no coincide con lo evaluado por CONEAU para solicitar el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional

Observaciones a partir de la evaluación realizada:

Por lo expuesto, se recomienda:

proceder a la elaboración del proyecto de resolución respectivo, caso para el cual corresponde otorgar reconocimiento oficial y validez nacional al título por el término de 3 (tres) años

proceder a la elaboración del proyecto de resolución respectivo, caso para el cual corresponde otorgar reconocimiento oficial y validez nacional al título por el término de 6 (seis) años

proceder a la elaboración del proyecto de resolución respectivo, caso para el cual corresponde otorgar reconocimiento oficial y validez nacional provisorio al título

proceder a la elaboración del proyecto de resolución respectivo, caso para el cual corresponde otorgar, con carácter de excepción, reconocimiento oficial y validez nacional al título con expresa indicación de la nómina de alumnos a quienes alcance el beneficio

proceder a la elaboración del proyecto de resolución respectivo, caso para el cual corresponde otorgar reconocimiento oficial y validez nacional al título propio, según Resolución Ministerial Nº 1024 del 29 de diciembre de 2003

solicitar a la institución universitaria que realice las modificaciones sugeridas y las remita a esta Dirección Nacional a fin de ser adjuntadas al expediente correspondiente para su análisis

No otorgar reconocimiento oficial ni validez nacional al Título, según lo recomendado por la CONEAU.

Evaluador: Loreley



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-77769003-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Julio de 2024

Referencia: EX-2021-117574971-APN-DAC#CONEAU - Informe Técnico

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.24 15:00:25 -03:00

LORELEY CEJKO
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación